

**RESOLUCIÓN No. 224 de 2018
(04 de octubre de 2018)**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE REVOCA DIRECTAMENTE LA INVITACIÓN A COTIZAR 035-2018”

EL GERENTE DE LA ESE HOSPITAL MARIO GAITÁN YANGUAS DE SOACHA

En uso de las facultades y,

CONSIDERANDO:

1. Que la Empresa Social del Estado Hospital Mario Gaitán Yanguas de Soacha para la optimización de los servicios de salud y en cumplimiento de la misión institucional, requiere celebrar el Contrato destinado a **“PRESTACIÓN SERVICIO DE TRANSPORTE PARA PERSONAL ASISTENCIAL Y/O ADMINISTRATIVO QUE PARTICIPA EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y ASISTENCIALES DE LA E.S.E. HOSPITAL MARIO GAITÁN YANGUAS DE SOACHA”**.
2. Que de acuerdo a lo dispuesto en el Régimen Especial de Contratación del Hospital Mario Gaitán Yanguas de Soacha, el día seis (06) de septiembre de 2018, se publicó en la cartelera institucional de la ESE, las condiciones de la Invitación a Cotizar 035-2018 con el objeto de que los interesados en participar presentaran las observaciones y aclaraciones hasta antes de la fecha de cierre señalada en la misma.
3. Que durante el término anteriormente señalado, no se recibieron observaciones a las condiciones establecidas dentro del proceso de Invitación a Cotizar 035-2018.
4. Que con fecha diez (10) de septiembre de 2018 se recibió única oferta por parte de la empresa TRANSPORTES ESIVANS S.A.S., tal y como consta en la planilla de radicación de propuestas.
5. Que el veintiocho (28) de junio de 2018, la ESE suscribió el contrato 040 de 2018, el cual tiene por objeto la PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PARA LA E.S.E. HOSPITAL MARIO GAITÁN YANGUAS DE SOACHA, el cual resulta casi en su integridad idéntico al de la mencionada invitación a cotizar.
6. Que teniendo en cuenta la existencia y vigencia de un contrato con un objeto sumamente similar a la nueva necesidad que se presentó en la ESE, es legalmente evidente la imposibilidad de proceder a adelantar nuevo proceso de contratación tendiente a suscribir un contrato para el mismo fin, por lo que debe ordenarse la continuidad de dicho proceso de invitación a cotizar No. 035-2018.
7. Que por lo anterior y en estricta aplicación de lo establecido en el numeral 1 del Artículo 93 de la Ley 1437 de 2011, procede la revocatoria directa de los actos administrativos cuando: *“Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley”*
8. Que no obstante de haber dado inicio al proceso de contratación - Invitación a Cotizar 035-2018, el mismo resulta contrario a los principios rectores de la Contratación Pública, entre ellos el de eficacia, economía, responsabilidad y planeación, por lo que es deber de la ESE

tomar medidas tendientes a ordenar los procesos de contratación que se adelanten a su interior.

9. Que por lo anterior y en concordancia con lo contemplado en el Artículo 93 de la Ley 1437 de 2011; el cual señala que los actos administrativos podrán ser revocados de oficio por la entidad pública que los expidió, es viable y procedente revocar los actos adelantados para dar inicio a la Invitación a Cotizar 035 -2018.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

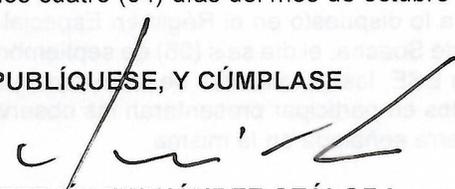
Artículo 1º.- REVOCAR DIRECTAMENTE la INVITACIÓN A COTIZAR No. 035 de 2018, cuyo objeto es "PRESTACIÓN SERVICIO DE TRANSPORTE PARA PERSONAL ASISTENCIAL Y/O ADMINISTRATIVO QUE PARTICIPA EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y ASISTENCIALES DE LA E.S.E. HOSPITAL MARIO GAITÁN YANGUAS DE SOACHA".

Artículo 2º.- Contra el presente Acto no procede recurso alguno.

Artículo 3º.- La presente rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Soacha, Cundinamarca a los cuatro (04) días del mes de octubre de 2018.

PUBLÍQUESE, Y CÚMPLASE


LUIS EFRAÍN FERNÁNDEZ OTÁLORA
Gerente

Aprobó: Pedro Enrique Chaves Chaves. Subgerente Administrativo
Aprobó: Diana Villani Ladino – Asesora Jurídica
Proyecto: Jorge Alberto García G. Abogado Jurídico

